



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE OCTUBRE DE 2023

No. 1214

### Í N D I C E PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 8.00% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como inmueble situado en calle Monterrey, número 275, departamento 102, edificio en condominio, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; el 6.66% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Depto. No. 401 del edificio No. 275 de la calle Monterrey colonia: Roma. Delegación Cuauhtémoc. D.F. y el 12.00% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: inmueble situado en calle Monterrey, número 275, departamento 701, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de conformidad con los Folios Reales números 9194535 asiento 1 (matriz); 9194535 auxiliar -2 asiento 1; 9194535 auxiliar 7 y 9194535 auxiliar 13 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México como departamentos marcados con los números 102, 401 y 701 del inmueble ubicado en Eje 2 poniente Monterrey número 275, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México (primer publicación)

5

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Obras y Servicios**

- ◆ Segundo Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, celebrado entre el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y el Gobierno de la Ciudad de México, con la participación como dependencia coordinadora de sector de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes el día 29 de septiembre de 2023 8

### **Secretaría de Movilidad**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la expedición de la tarjeta de identificación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual en formato digital, que se emitirá a través de la App CDMX en el apartado de mi taxi 21

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos en materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Caja 24
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán consultarse los Manuales Administrativos y Específicos de Operación a cargo de la Caja 25

### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento interno modificado para el plan piloto “En la escuela sazón para el bienestar 2023 (alimentos en modalidad caliente)”*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2023 26

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos administrativos los días señalados para efectos de todos los actos y procedimientos administrativos, procesos internos, así como en materia de transparencia, que se sustancian ante la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, con motivo de los Procedimientos de Acta Entrega Recepción de diversas áreas adscritas a esta Dirección General 27

### **Alcaldía en La Magdalena Contreras**

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción denominada “Apoyos y estímulos (premios)” para el ejercicio fiscal 2023*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 22 de agosto de 2023 29
- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Juntos por la familia” para el ejercicio fiscal 2023*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de abril de 2023 31

### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la cancelación del *Programa social Apoyo a la primera infancia, para el ejercicio fiscal 2023*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 21 de febrero de 2023 33

### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Andrés Mixquic en la Alcaldía, con motivo de la “Celebración de día de muertos” 34

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía, con motivo de la “Celebración de día de muertos” 36
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Juan Ixtayopan en la Alcaldía, con motivo de la “Celebración de día de muertos” 38
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Nicolás Tetelco en la Alcaldía, con motivo de la “Celebración de día de muertos” 40
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia Tierra Blanca del pueblo de San Juan Ixtayopan Alcaldía, con motivo de la “Festividad de la capilla de Cristo Rey” 42
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia Jaime Torres Bodet del pueblo de San Juan Ixtayopan Alcaldía, con motivo de la “Festividad en honor al patrón San Judas Tadeo” 44
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de Santiago Zapotitlán en la Alcaldía, con motivo de la “Celebración de día de muertos” 46

#### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la primera modificación a los *Lineamientos de operación de la acción social, “Abrig-At”* 48
- ◆ Aviso por el que se deja sin efectos el diverso de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés en el que se da a conocer *“El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexuales, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación en la Administración Pública de la Alcaldía”* 49

### **PODER JUDICIAL**

#### **Consejo de la Judicatura**

- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta referente a los Acuerdos 25-28/2023 y 26-28/2023 50

#### **Tribunal Superior de Justicia**

- ◆ Aviso, por el cual se da a conocer la lista de personas mediadoras privadas que han obtenido su renovación de certificación y actualización de registro por el Tribunal al haber satisfecho los requisitos para poder ejercer, en el periodo de vigencia que se menciona 51

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación Pública Nacional número LPN-DGAF-009-2023.- Convocatoria 009.- Contratación del servicio integral para el proyecto escuelas de captación 52
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Aviso por el cual se dan a conocer las empresas ganadoras de Licitaciones Públicas Nacionales e Invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes al mes de septiembre de 2023 53
- ◆ **Sistema de Aguas.**- Aviso por el que se hace del conocimiento general, los participantes ganadores en las Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos tres participantes, celebradas por la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, durante el periodo de enero a octubre del año 2023 55
- ◆ **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30-001-067-013-23 y 30-001-067-014-23.- Convocatoria 004/23.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precio unitario para llevar a cabo la rehabilitación de carpeta asfáltica, así como el mantenimiento a campamentos y almacén 64
- ◆ **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.**- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales números 30-001-067-001-23 a 30-001-067-011-23 67

**Continúa en la Pág. 4**

Viene de la Pág. 3

## EDICTOS

◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI- FIDN/ACD/UI-3 C/D/00049/01-2021 (primer publicación)	70
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI- FIDN/ACD/UI-2 C/D/00307/04-2022 (primer publicación)	71
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00118/02-2020 (primer publicación)	72
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00008/01-2023 (primer publicación)	73
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00569/07-2019 (primer publicación)	74
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00988/10-2021 (primer publicación)	75
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/01026/11-2021 (primer publicación)	76
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00589/07-2019 (primer publicación)	77
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI- FCIN/ACD/UI-1 C/D/00362/04-2018 (primer publicación)	78
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI- FCIN/ACD/UI-2 C/D/00137/02-2018 (primer publicación)	79
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI- FIDN/ACD/UI-3C/D/00582/08-2022 (primer publicación)	80
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/01107/12-2021 (primer publicación)	81
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00550/07-2019 (primer publicación)	82
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00448/06-2019 (primer publicación)	83



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 8.00% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE MONTERREY, NÚMERO 275, DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; EL 6.66% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPTO. NO. 401 DEL EDIFICIO NO.275 DE LA CALLE MONTERREY COLONIA: ROMA. DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. D.F. Y EL 12.00% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE SITUADO EN CALLE MONTERREY, NÚMERO 275, DEPARTAMENTO 701, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 9194535 ASIENTO 1 (MATRIZ); 9194535 AUXILIAR -2 ASIENTO 1; 9194535 AUXILIAR 7 Y 9194535 AUXILIAR 13 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 102, 401 Y 701 DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 2 PONIENTE MONTERREY NÚMERO 275, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

**CUARTO.** Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

**QUINTO.** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**SEXTO.** Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

**SÉPTIMO.** Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

**OCTAVO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

**NOVENO.** Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

**DÉCIMO.** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF/DG/1925/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente se considera en **ALTO RIESGO DE COLAPSO**, por lo que no podrá ser ocupado en razón de que por las condiciones de inestabilidad que presenta dicho inmueble pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas; asimismo compromete la seguridad y estabilidad de las edificaciones colindantes al inmueble en comento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Primera (11/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó precedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficios **JGCDMX/CRCM/517/2022** y **JGCDMX/CRCM/339/2023**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.** Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

**REFERENTE AL 8.00% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE MONTERREY, NÚMERO 275, DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; EL 6.66% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPTO. NO. 401 DEL EDIFICIO NO.275 DE LA CALLE MONTERREY COLONIA: ROMA. DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. D.F. Y EL 12.00% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE SITUADO EN CALLE MONTERREY, NÚMERO 275, DEPARTAMENTO 701, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 9194535 ASIENTO 1 (MATRIZ); 9194535 AUXILIAR -2 ASIENTO 1; 9194535 AUXILIAR 7 Y 9194535 AUXILIAR 13 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 102, 401 Y 701 DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 2 PONIENTE MONTERREY NÚMERO 275, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, al primer día del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**SEGUNDO CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “AICM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DIRECTOR GENERAL EL VICEALMIRANTE A.N. P.A. D.E.M. RET. CARLOS IGNACIO VELÁZQUEZ TISCAREÑO, ASISTIDO POR EL CONTRALMIRANTE JOSÉ RAMÓN RIVERA PARGA DIRECTOR DE OPERACIÓN, EL VICEALMIRANTE RET. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ BERRIEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL MAESTRO JOSÉ LUIS MARTÍNEZ COLINA DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SICT”, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ SECRETARIO DE GOBIERNO, LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apearse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto B (DGPYP) de la SHCP, mediante oficio número 415/DGPYPB/2023/1955 de fecha 22 de septiembre de 2023, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) reasigne recursos a la “ENTIDAD FEDERATIVA” con cargo a su presupuesto autorizado.

### DECLARACIONES

#### I. De la “SICT”:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los Estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de ese género; otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar de acuerdo al artículo 26, 36 fracciones I, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que en términos de los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde ejercer las funciones de coordinadora de sector de la ENTIDAD, motivo por el cual participa en este instrumento.
4. Que el Lic. Jorge Nuño Lara cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.



## II. Del “AICM”:

1. Que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. DE C.V., constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la escritura pública No. 44,339 de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, notario número veinticinco del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 238577 de fecha 25 de junio del 1998.

La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en representación del Gobierno Federal le otorgó en fecha 29 de junio de 1998, la concesión al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, actualmente Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, por lo que de acuerdo con lo señalado en el título de concesión correspondiente, y la modificación a dicha concesión, ambas publicadas el 01 de junio de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, tiene facultades para administrar, operar y conservar el mismo, sus pistas, plataformas, edificios y prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como organizar y usufructuar dichos bienes percibiendo el importe de los arrendamientos respectivos.

2. Que su objeto es la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º fracción I de la Escritura Pública No. 44,339 de fecha 28 de mayo de 1998 referida en la declaración que antecede.

3. Que su titular cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir en nombre y representación de la entidad paraestatal el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública No. 42,536 de fecha 19 de agosto de 2022, pasada ante la fe de la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública No. 95 de la Ciudad de México.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; oficina de la Dirección de Operación, sala E2 3er. piso área internacional, avenida Capitán Carlos León González S/N; colonia Peñón de los Baños; alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15620, Ciudad de México.

## III. De la “ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Es una Entidad Federativa integrante del estado mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano y representativo, cuya administración está a cargo del Poder Ejecutivo, el cual se confiere a una persona denominada jefa o jefe de gobierno, en términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, párrafo primero, y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 párrafo primero, 12 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Administración Pública de esta Entidad, está a cargo del Poder Ejecutivo, cuya titularidad se le confiere a la persona denominada Jefe de Gobierno, quien entre sus atribuciones cuenta con la de celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados.

3. Que de conformidad con los artículos 11 fracción I, 13 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III y XIII, 18, párrafo primero, 20 fracción XXII, 23 párrafo primero, 26, 27, 28 y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º fracciones I, II, III y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, este Convenio es también suscrito por el Secretario de Gobierno Lic. Ricardo Ruíz Suárez, la Secretaria de Finanzas Lic. Luz Elena González Escobar, el Secretario de Obras y Servicios M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina y el Secretario de la Contraloría General Mtro. Juan José Serrano Mendoza.

4. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es la de coordinar la participación para **EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA TERMINAL 2 (DOS) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**.

5. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la concesión del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, actualmente Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, y la modificación a dicha concesión, ambas publicadas el 01 de junio de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 4, 5 y 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 3 fracciones I, II y XI, 7, 11 fracción 1, 12, 13, 16 fracciones I, II, III y XIII, 18 párrafo primero, 20 fracción XXII, 26, 27, 28 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracciones I, II, III y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y el Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la “ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de obras públicas para **EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA TERMINAL 2 (DOS) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MÉXICO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**; reasignar a aquella la ejecución de funciones, programas o proyectos federales, para el ejercicio 2023; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la “ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

FUNCION(ES) 05 Transporte

PROGRAMA(S) K027 Mantenimiento de Infraestructura

PROYECTO(S) 2009KDN0009 Obras para la reestructuración y reforzamiento de cimentación y superestructura de edificios terminales IMPORTE \$77,000,000.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

La(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que se refiere el párrafo anterior se prevé(n) en forma detallada en el Anexo Técnico del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y su correspondiente anexo, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. - REASIGNACION. -** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$77,000,000.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). con cargo al presupuesto de AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a AICM, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

#### PARÁMETROS:

I. "LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.

II. La información original referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por "AICM" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", quedará en posesión de esta última, así como la documentación financiera correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. La "ENTIDAD FEDERATIVA", se compromete a entregar a la "SICT" y al "AICM" un informe trimestral respecto de los avances de obra.

**TERCERA. - OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.** - Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de AICM a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que se refiere la cláusula primera del mismo, el(los) cual(es) tendrá(n) los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que se mencionan en el Anexo Técnico.

**CUARTA. - APLICACIÓN.** - Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA TERMINAL 2 (DOS) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MÉXICO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 5 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".** - LA "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga por conducto de sus Dependencias en el ámbito de sus atribuciones:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) establecido(s) en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "AICM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "AICM" y, en su caso por la "SHCP" y la "SFP", así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante la Asamblea Legislativa del Gobierno de la Ciudad de México.

V. Iniciar la Instancia Ejecutora, las acciones para dar cumplimiento a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar a través de la Instancia Ejecutora las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar a través de la Instancia Ejecutora comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento.

VIII. Requerir a través de la Instancia Ejecutora con la oportunidad debida a las instancias federales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente por medio de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el AICM sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar a través de la Instancia Ejecutora la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a través de la Instancia Ejecutora a AICM, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP, y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2024, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s), alcanzados en el ejercicio de 2023.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.** - El Ejecutivo Federal, a través del “AICM”, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la “ENTIDAD FEDERATIVA”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio. Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS.** - Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA. - CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** - El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a AICM, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA. - VERIFICACIÓN.** - Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, AICM y la “ENTIDAD FEDERATIVA” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la “ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo estatal (o su equivalente) para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la “ENTIDAD FEDERATIVA” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de AICM podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera el AICM.

Previo a que el AICM determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la “ENTIDAD FEDERATIVA” para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. -** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. -** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACION ANTICIPADA. -** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.** - El Ejecutivo Federal, a través de “AICM”, difundirá en su página de Internet la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) financiado(s) con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**POR “AICM”  
AEROPUERTO INTERNACIONAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**VICEALMIRANTE A. N. P. A. D. E. M. RET.  
CARLOS IGNACIO VELAZQUEZ TISCAREÑO**

**ASISTIDO POR  
DIRECTOR DE OPERACIÓN**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**CONTRALMIRANTE JOSE RAMON RIVERA  
PARGA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**VICEALMIRANTE RET. FRANCISCO JOSÉ  
MARTÍNEZ BERRIEL**

**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**MAESTRO JOSÉ LUIS MARTÍNEZ COLINA**

**POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”  
EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**

**PARTICIPA COMO DEPENDENCIA  
COORDINADORA DE SECTOR  
POR “SICT”**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE NUÑO LARA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**

**ASISTIDO POR  
EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA  
“SICT”**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**ARQUITECTO MILARDY DOUGLAS ROGELIO  
JIMÉNEZ PONS GÓMEZ**



**ANEXO CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS****Unidad** KDN Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.**Clave****Presupuestaria** 2023.3.5.04.00.005.K027.6.2.7.01.3.1.09.2009KDN0009

(Cifras en pesos)

MES	DISPONIBLE	MONTO REASIGNADO
05 MAYO	75,000,000.00	75,000,000.00
06 JUNIO	2,000,000.00	2,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>77,000,000.00</b>	<b>77,000,000.00</b>

La transferencia de los 77 millones de pesos se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio.

ANEXO TÉCNICO A  
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA TERMINAL 2 DEL AICM.

PARAMETROS DE INFORMACION REQUERIDA

**PARA ENTREGA  
ESTUDIOS, PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS**

PRESUPUESTACIÓN	
1	Oficios de autorización de inversión para el ejercicio 2023
CONTRATACIÓN	
2	Acuerdo de realización de los trabajos
3	Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar
4	Importe de los trabajos y, en su caso los montos por ejercer en cada ejercicio
5	Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos incluyendo anexos
6	Identificación de las áreas y servidores públicos responsables de la autorización de los trabajos
7	Normas de calidad, así como las especificaciones particulares y generales
8	Programas de ejecución de los trabajos
9	Listado de materiales (insumos), equipo y maquinaria, que se emplearan en la obra, así como sus programas de utilización
10	Escrito señalando materiales, equipo y maquinaria, proporcionados por el AICM (en su caso)
11	Relación y programa de personal
12	Relación y costos unitarios básicos y cuadrillas de trabajo
EJECUCION Y PAGO	
13	Proyecto original firmado en formatos pdf y dwg
14	Autorización escrita de los cambios de proyecto
15	Planos modificados firmados en formatos pdf y dwg
16	Croquis de localización de las obras
17	Contratos celebrados para la contratación de profesionales, maquinaria e insumos incluyendo sus modificaciones y anexos
18	Documentación que compruebe la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la obra
19	Comprobantes de transferencia realizadas por el AICM al Gobierno de la Ciudad de México
20	Entero a la TESOFE de los rendimientos financieros
21	Estados de cuenta desde la fecha de apertura de la cuenta hasta la fecha de conclusión de las obras y/o servicios contratados
22	Minutas de trabajo generadas desde el inicio de la obra hasta el 31 de julio de 2023
23	Bitácora de obra electrónica, o en su caso, bitácora convencional desde el inicio de la obra hasta la fecha de conclusión de las obras y/o servicios
24	Aviso de inicio de obra
25	Oficio de designación de residente de obra
26	Oficio de designación de supervisor de obra
27	Actas circunstanciadas celebradas desde el inicio de la obra y/o servicios hasta la conclusión de los mismos
28	Correspondencia generada el inicio de la obra y/o servicios hasta la conclusión de los mismos
29	Control de avance físico/financiero
30	Estimaciones de obra normales, extraordinarias y adicionales generadas desde el inicio de las obras y/o servicios hasta la terminación de las mismas.
31	Números generadores de todas las estimaciones generadas desde el inicio de las obras y/o servicios hasta la terminación de las mismas
32	Concentrado de estimaciones pagadas generadas desde el inicio de las obras y/o servicios hasta la terminación de las mismas.
33	Concentrado de conceptos de obra ejecutados y pagados por estimación (en medios magnéticos en hoja de cálculo Excel)

34	Álbum fotográfico
35	Filmación de la obra en formato digital
<b>MODIFICACIONES</b>	
36	Modificaciones al convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos incluyendo su documentación soporte y anexos
37	Programas de obra derivados de las modificaciones
38	Proyectos de ingeniería, arquitectura, instalaciones hidráulicas, sanitarias y especiales u otros derivados, de las modificaciones
<b>CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO</b>	
39	Oficios de solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original del convenio
40	Análisis de los conceptos no previstos en el catálogo original del convenio (con su documentación soporte, cotizaciones, facturas, básicos, matrices etc.)
41	Análisis de conceptos no previstos en el catálogo original del convenio sancionados por la entidad fiscalizada (con su documentación soporte)
42	Oficios de autorización de conceptos no previstos en el catálogo original del convenio
43	Especificaciones particulares de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato
<b>CONTROL DE CALIDAD</b>	
44	Concentrado de los resultados de las pruebas de control de calidad realizadas en el transcurso de los trabajos
45	Pruebas de laboratorio realizadas a los materiales, insumos y trabajos ejecutados
<b>CONCLUSIÓN</b>	
46	Aviso de terminación
47	Acta entrega-recepción
48	Verificación de la entidad de la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas
49	Defectos detectados en la verificación física de los trabajos, así como la documentación que acredite su reparación
50	Aviso para la elaboración del finiquito
51	Actas de finiquito
52	Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones
53	Garantía de vicios ocultos
54	Para efectos del proyecto ejecutivo se deberá contar con la autorización de la Agencia Federal de Aviación Civil para la ejecución de las obras, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

En caso de que el punto se haya atendido en el primer convenio de coordinación tendrá que indicarse, con la finalidad de recabar los 54 puntos.

La información deberá ser proporcionada en medios magnéticos (pdf), y en su caso, hoja de calculo Excel, autocad, así mismo, es importante que todos los archivos electrónicos de la información solicitada contengan la identificación para su lectura, así como los datos de los servidores públicos responsables de su contenido, para hacer procedente alguna aclaración, en su caso.

En caso de no contar con alguna información de la presente solicitud, se solicita hacerlo del conocimiento al AICM mediante nota informativa debidamente firmada.

### **CONTENIDO MINIMO PARA INFORMES MENSUALES**

#### **Datos Generales (constructora (s) y supervisión(es))**

- Obra
- Contratista
- Numero de contrato

- Importe
- Periodo de ejecución
- **Fuerza de Trabajo**
  - Personal técnico
  - Personal obrero
  - Maquinaria
- **Avance físico-financiero de la (s) constructora (s) y de la supervisión (es)**
  - Avance programado
  - Avance real
  - Diferencia (programado-real)
  - Resumen de actividades del mes
  - Croquis de avance gráfico de los conceptos más relevantes
  - Tabla gráfica del avance físico-financiero
  - Observaciones y problemática

**\*\*TODOS LOS PUNTOS SEÑALADOS DEBEN SER CONSIDERADOS DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 5 y 7, 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1 y 2, 16, apartado H, 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XX, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 9, fracciones I, XX, XXI, XLIX, LXXXVII, XCV y XCIX, 12, fracciones I, XVI, XXXVII, XLI, LV y LXV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 64, 82 y 110, fracciones I, III, V, X, XI, XV, XVI y XXV y 251, fracción VIII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones I, II, IV y XXXIII y 193, fracciones XX, XXI y XXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 2, fracción XI Bis, 49, 71, 107, 111, fracciones I y IX, 124 y 126, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y, l

### CONSIDERANDO

Que el 3 de julio de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Aviso por el que se establece la obligatoriedad de la Tarjeta de Identificación para los operadores del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi).

Que el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, tiene las atribuciones de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principio de dicho ordenamiento.

Que el 30 de diciembre de 2019, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer los deberes de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones.

Que la fracción I, del artículo 50, de la Ley mencionada en el párrafo anterior, establece que los Sujetos Obligados integrarán al Expediente Electrónico, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original, siempre que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por una persona servidora pública que compulse y coteje los mismos.

Que el 18 de noviembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga la Ley de Archivos del Distrito Federal y se expide la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Que los artículos 48 y 49 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, establece que los Sujetos Obligados deberán contar con una plataforma digital que les permita digitalizar, organizar, acceder, consultar de manera accesible, llevar a cabo la valoración y disposición documental, su conservación, así como la baja documental; también la de gestionar los documentos de archivo electrónicos desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico.

Que el artículo 6, fracción V, de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México establece el derecho de las personas de obtener copias electrónicas de los documentos que estén relacionados a su Expediente Electrónico y/o de los procedimientos en los que tengan la condición de usuario.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, coordinar la realización de los trámites de control vehicular, licencias y permisos en los centros de servicios de la Secretaría antes referida, la Tesorería de la Ciudad de México y Alcaldías, además de regular el otorgamiento y la expedición de permisos para circular, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir, permisos para conducir y la documentación necesaria para que los vehículos utilizados en el servicio de transporte de público en todas su modalidades, y sus conductores circulen en la Ciudad de México.

Que el artículo 82 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que los usuarios que utilicen el transporte público concesionado, tendrán derecho a conocer el número de licencia tarjetón, fotografía y nombre del conductor y matrícula de la unidad concesionada; información que deberá estar colocada en un lugar visible del vehículo en un tamaño que permita su lectura a distancia; así como conocer el número telefónico del centro de atención al usuario para solicitar información o iniciar una queja.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN FORMATO DIGITAL, QUE SE EMITIRÁ A TRAVÉS DE LA APP CDMX EN EL APARTADO DE MI TAXI**

**PRIMERO.-** El presente Aviso tiene por objeto dar a conocer el proceso mediante el cual podrán tramitar la Tarjeta de Identificación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, en adelante Servicio de Taxi, de manera digital, mismo que podrá obtenerse en formato digital las 24 horas, los 365 días del año a través de la App CDMX, en el apartado de Mi Taxi, o solicitarse al momento de la expedición o renovación de la licencia tipo B en cualquiera de los módulos donde se realice el trámite.

**SEGUNDO.-** Los conductores del Servicio de Taxi, deberán colocar obligatoriamente la impresión digital de la Tarjeta de Identificación en la ventanilla de la puerta trasera del lado derecho de la unidad con que presten el servicio, en forma ostensible, para facilitar la identificación de ellos.

**TERCERO.-** Las personas operadoras del Servicio de Taxi, deberán seguir los pasos que se mencionan a continuación, para obtener su Tarjeta de Identificación Digital:

- a) Contar con licencia para conducir tipo B, vigente;
- b) Descargar, en su teléfono móvil la APP CDMX, en su última versión disponible;
- c) Ingresar al apartado “Mi Taxi” con el perfil en modo operador;
- d) Ingresar al apartado “Mis Taxis” y capturar en el campo la placa de la Tarjeta de identificación que desea obtener;
- e) Dar clic en “Conducir unidad” para asociar la placa con la licencia Tipo B;
- f) Regresar al apartado “Mis Taxis”; y,
- g) Dar clic en “descargar QR” para visualizar en formato PDF la Tarjeta de Identificación Digital.

La Tarjeta de Identificación Digital se podrá guardar en cualquier dispositivo y compartir en formato PDF tantas veces sea necesario por medio electrónico, teniendo la misma validez en formato digital que en formato impreso.

**CUARTO.-** La Tarjeta de Identificación contendrá las siguientes características físicas:

- I. En la parte superior contendrá el Escudo Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, aun lado del mismo; el logotipo de la Secretaría de Movilidad;
- II. Nombre del documento Tarjeta de Identidad para el servicio de transporte de pasajeros público individual TAXI;
- III. En el centro del documento, fotografía del conductor con una medida de 9 x 8 cm;
- IV. Tipo de la licencia;
- V. Nombre completo del conductor en el centro de la tarjeta;
- VI. Folio de la licencia;
- VII. Vigencia de la licencia;
- VIII. Datos de la unidad vinculada con la app MI TAXI;
- IX. Placa de Matrícula y Modelo;

- X. Marca;
- XI. Submarca;
- XII. QR para validar la información desde la App CDMX; y,
- XIII. Teléfonos de línea de la Secretaría de Movilidad con extensión y LOCATEL.

**QUINTO.-** Se hace de conocimiento de los concesionarios y conductores del Servicio de taxi que deberán imprimir el formato digital de la Tarjeta de Identificación y portarlo en todo momento en que se opere la unidad, es estricto cumplimiento del numeral 82 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**SEXTO.-** En caso de existir algún inconveniente con la generación y/o impresión del formato digital de la Tarjeta de Identificación Tipo “B”, la persona interesada podrá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Licencias de Conducir, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, ubicada en Avenida Álvaro Obregón #269, piso 3, Colonia Roma Norte, Código postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para mayor información.

**SÉPTIMO.-** El formato digital que se expida a través de la plataforma Mi Taxi, podrá ser consultado en cualquier momento por los usuarios que utilicen el transporte de pasajeros público individual concesionado, verificando su autenticidad mediante el Código QR.

**OCTAVO.-** A partir de la publicación del presente Aviso, la Tarjeta de Identificación del Servicio de Taxi dejará de emitirse en forma valorada.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Aviso por el que se establece la obligatoriedad de la Tarjeta de Identificación para los operadores del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi), publicada el 3 de julio de 2009 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** – La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 09 de octubre de 2023.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

L.C. Fernando López Moreno.- En mi carácter de Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 3 Fracción V del Decreto por el que se crea la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y artículo 24 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, informo lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Enlace Electrónico: <https://caprepa.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/651/595/414/6515954144853161450263.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El responsable de mantener activo el enlace electrónico citado es el Lic. Oscar David Romero Bautista, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con número telefónico 55-9308-4226 extensión 1040.

Ciudad de México, a 09 de octubre del 2023.

(Firma)

**L.C. Fernando López Moreno**  
**Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**

---



## CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

**L.C. Fernando López Moreno.- En mi carácter de Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México,** con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 3 Fracción V del Decreto por el que se crea la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y artículo 24 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, informo lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS Y ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN A CARGO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ÚNICO.-** Se dan a conocer los manuales que a continuación se indican, junto con el Número de Registro y la respectiva liga electrónica para su consulta:

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional Número de Registro: MEO-CARECI-CAPREPA-23-3F994847  
<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/janAxD6H4S9XKdA>

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Número de Registro: MEO-SAAPS-CAPREPA-23-43885CC7  
<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/mdgHyMWSbtLMWdk>

Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos Número de Registro: MEO-COTECD-CAPREPA-23-3F2E7887  
<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/jCsKcfpS4FJKCjo>

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia Número de Registro: MEO-TRANSP-CAPREPA-23-3FC70F07  
<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/eHrqPs8TgZjeN5C>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El responsable de mantener activo el enlace electrónico citado es el Lic. Oscar David Romero Bautista, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con número telefónico 55-9308-4226 extensión 1040.

Ciudad de México, a 09 de octubre del 2023.

(Firma)

**L.C. Fernando López Moreno**  
**Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL LINEAMIENTO INTERNO MODIFICADO PARA EL PLAN PILOTO “EN LA ESCUELA SAZÓN PARA EL BIENESTAR 2023 (ALIMENTOS EN MODALIDAD CALIENTE)”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

### CONSIDERANDO

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México da a conocer la modificación de la denominación del Lineamiento Interno Modificado para el Plan Piloto “En la escuela, sazón para el bienestar” 2023.

#### **En la página 2, Organismos Descentralizados**

**Dice:** Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento interno modificado para el plan piloto “En la Escuela Sazón para el Bienestar 2023 (alimentos en modalidad caliente)”

**Debe decir:** Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento Interno Modificado para el Plan Piloto “En la escuela, sazón para el bienestar” 2023.

#### **En la página 52, segundo párrafo**

**Dice:** Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento Interno Modificado para el Plan Piloto “En la Escuela Sazón para el Bienestar 2023 (Alimentos en Modalidad Caliente)”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

**Debe decir:** Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento Interno Modificado para el Plan Piloto “En la escuela, sazón para el bienestar” 2023, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

#### **En la página 52, tercer párrafo**

**Dice:** El Lineamiento Interno Modificado para el Plan Piloto “En La Escuela Sazón para el Bienestar 2023 (Alimentos en Modalidad Caliente)”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

**Debe decir:** El Lineamiento Interno Modificado para el Plan Piloto “En la escuela, sazón para el bienestar” 2023, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 12 de octubre del 2023

**DIRECTORA GENERAL**

(Firma)

**LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN COYOACÁN

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS LOS DÍAS SEÑALADOS PARA EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCESOS INTERNOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, QUE SE SUSTANCIAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE DIVERSAS ÁREAS ADSCRITAS A ESTA DIRECCIÓN GENERAL.**

**José Giovanni Gutiérrez Aguilar; Alcalde en Coyoacán** con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, V, XI, XIII XIV, XV y XVI, Apartado B inciso a) fracciones I, III, IX, X, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XLI, XLII, XLIII Y XLVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, IV, V, XI, XIII XIV, XV y XVI, 30 y 31 fracción I y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 5, 11 y 71 fracción IX y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, artículo 3° 5° y 7° de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, y:

**I.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como a los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

**II.-** Que de conformidad con el artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y que el artículo 72 de la citada ley señala que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**III.-** Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**IV.-** Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. IV. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establecen que serán días inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos; mismos que se publicaran en el Órgano de Difusión Oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del sistema electrónico.

**V.-** Que el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, manifiesta que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos;

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS LOS DÍAS SEÑALADOS PARA EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCESOS INTERNOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, QUE SE SUSTANCIAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE DIVERSAS ÁREAS ADSCRITAS A ESTA DIRECCIÓN GENERAL.**

**PRIMERO.-** Se suspenden plazos y términos los días 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 27 Y 27 de octubre de 2023, para la práctica de todos los actos y procedimientos administrativos, procesos internos, así como en materia de transparencia, que se desarrollan ante la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Coyoacán de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como para cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al referido órgano político-administrativo que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Como consecuencia y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el primer párrafo del presente ordinal, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Se excluye de lo dispuesto en el punto primero las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la suspensión antes descrita con fundamento en el Artículo 71 Fracción IX y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. La recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de la practica de actuaciones y diligencias de los Procedimientos Administrativos que se tramitan ante la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

2. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento por los Órganos del Poder Judicial Federal y Local, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Ministerios Públicos, Juzgados Cívicos, Órgano de Control Interno, particulares, de Acceso a la Información Pública y de Da-tos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal, así como de cualquier dependencia de la Administración Pública;

3. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Alcaldía, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos el día de su publicación. Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación. Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023.

**LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR**

(Firma)

**ALCALDE EN COYOACÁN.**

### ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN DENOMINADA “APOYOS Y ESTÍMUNOS (PREMIOS)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS; PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023.**

**En la página 55, Apartado 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, numeral 5.2.**

**Dice:**

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.2. La población beneficiaria será de 791 personas o grupos que resulten ganadores en las actividades culturales, deportivas o recreativas (concursos).

**Debe decir:**

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.2. La población beneficiaria será de **802** personas o grupos que resulten ganadores en las actividades culturales, deportivas o recreativas (concursos).

**En la página 57, dentro de la tabla columna 6, quinta, sexta y séptima filas.**

**Dice:**

10	Representaciones escénicas en panteones	Octubre	Económico	Primer lugar	4	14000.00	56,000.00	\$ 56,000.00
----	---	---------	-----------	--------------	---	----------	-----------	--------------

**Debe decir:**

10	Concurso de adornos de tumbas.	Octubre	Económico	Primer lugar	5	5500.00	56,000.00	\$ 56,000.00
				Segundo lugar	5	3700.00		
				Tercer lugar	5	2000.00		

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 10 de octubre del 2023**

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN  
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículo 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 7, 8 fracción III, 43 Apartado I y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de noviembre de 2022; así como al aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social para el desarrollo social denominado “Juntos por la Familia” para el ejercicio fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 12 de abril del 2023 y por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “JUNTOS POR LA FAMILIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS; PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023.**

**En la página 30, Apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal, de la tabla columna 4 y 5, segunda fila.**

**Dice:**

### 7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

Número de Beneficiarios	Tipo de apoyo	Periodicidad	Entregas		Apoyo total por beneficiario	Presupuesto Total Anual
			1ra ministración septiembre	2da Ministración noviembre		
3,500 jefaturas de familia	Transferencia monetaria	2 ministraciones	\$3,000.00 pesos	\$4,000.00 pesos	\$7,000.00	\$24,500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

**Debe decir:**

### 7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

Número de Beneficiarios	Tipo de apoyo	Periodicidad	Entregas		Apoyo total por beneficiario	Presupuesto Total Anual
			1ra ministración octubre	2da Ministración diciembre		
3,500 jefaturas de familia	Transferencia monetaria	2 ministraciones	\$3,000.00 pesos	\$4,000.00 pesos	\$7,000.00	\$24,500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 10 de octubre del 2023**

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN  
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---



## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo**, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 970, del día 31 de octubre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL APOYO A LA PRIMERA INFANCIA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1049 DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2023.**

1.- De acuerdo a la Ley de Austeridad de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México que a la letra dice: "...las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Austeridad de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México de la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.". Ante las dificultades existentes para el cumplimiento de los requisitos por parte de las Estancias Infantiles interesadas y una vez concluida la Convocatoria en el mes de marzo del año en curso, considerando que al momento de recibir las solicitudes, ninguna de las Estancias Infantiles cumplía en su totalidad con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1049, el 21 de febrero del 2023, se presentó a consideración del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México la propuesta de la Alcaldía Miguel Hidalgo para cancelar el Programa Social Apoyo a la Primera Infancia, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas el 21 de febrero del presente año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1049.

2.- El Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, aprobó la cancelación del programa social "Apoyo a la Primera Infancia" de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el ejercicio fiscal 2023 mediante acuerdo COPLADE/SE/V/09/2023, de fecha 05 de octubre del año 2023.

### TRANSITORIO

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Queda sin efecto el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA PRIMERA INFANCIA publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1049, el 21 de febrero del 2023.

**Ciudad de México a 10 de Octubre de 2023**

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA  
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Celebración de día de muertos”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS MIXQUIC EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “CELEBRACIÓN DE DÍA DE MUERTOS”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 28, 29, 30, 31 DE OCTUBRE, 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las Colonias y Barrios del Pueblo de San Andrés Mixquic en la Alcaldía Tláhuac, los días 28, 29, 30, 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Celebración de día de muertos”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 05 días de octubre de dos mil veintitrés.

## ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Celebración de día de muertos”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “CELEBRACIÓN DE DÍA DE MUERTOS”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE, 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las Colonias y Barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac, los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Celebración de día de muertos”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 05 días de octubre de dos mil veintitrés.

## ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Celebración de día de muertos”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “CELEBRACIÓN DE DÍA DE MUERTOS”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE, 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las Colonias y Barrios del Pueblo de San Juan Ixtayopan en la Alcaldía Tláhuac, los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Celebración de día de muertos”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 05 días de octubre de dos mil veintitrés.

## ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Celebración de día de muertos”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN NICOLÁS TETELCO EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “CELEBRACIÓN DE DÍA DE MUERTOS”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE, 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2023.**



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las Colonias y Barrios del Pueblo de San Nicolás Tetelco en la Alcaldía Tláhuac, los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Celebración de día de muertos”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 05 días de octubre de dos mil veintitrés.

## ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Festividad de la Capilla de Cristo Rey”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LA COLONIA TIERRA BLANCA DEL PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DE LA CAPILLA DE CRISTO REY”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprende las Colonia Tierra Blanca del Pueblo de San Juan Ixtayopan en la Alcaldía Tláhuac, los días 27, 28 y 29 de octubre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Festividad de la Capilla de Cristo Rey”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 05 días de octubre de dos mil veintitrés.

## ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Festividad en Honor al Patrón San Judas Tadeo”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LA COLONIA JAIME TORRES BODET DEL PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD EN HONOR AL PATRÓN SAN JUDAS TADEO”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprende la colonia Jaime Torres Bodet del pueblo de San Juan Ixtayopan Alcaldía Tláhuac, los días 27, 28 y 29 de octubre, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Festividad en Honor al Patrón San Judas Tadeo”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 05 días de octubre de dos mil veintitrés.

## ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Celebración de día de muertos”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO ZAPOTITLÁN EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “CELEBRACIÓN DE DÍA DE MUERTOS”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE, 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las Colonias y Barrios del Pueblo de Santiago Zapotitlán en la Alcaldía Tláhuac, los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Celebración de día de muertos”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 05 días de octubre de dos mil veintitrés.

## ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 994 de fecha 05 de diciembre de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

En fecha 25 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1178, el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Abrig-At”, emito lo siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL. “ABRIG-AT”

**ÚNICO.** Se modifican los numerales 9.1 y 9.2, para quedar de la siguiente manera.

**9.1.** Esta acción social iniciará su operación en septiembre de 2023.

**9.2.** Esta acción social concluirá su operación en diciembre de 2023.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Tlalpan.

**CUARTO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro de Tlalpan, C.P. 14000, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

**Tlalpan, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023.**

(Firma)

**MTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES  
ALCALDESA EN TLALPAN**



## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 2 fracción I, XX y XXI, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción I y II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29 30, 31, 32 fracción I, 40, 41 y 56 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que ha quedado señalados y precisados.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, derivado de lo anterior he tenido a bien a emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN EL QUE SE DA A CONOCER “EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUALES, CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA TLALPAN**

**UNICO.** Que, mediante Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de septiembre de 2023, se dio a conocer “el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexuales, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación en la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan”, materia que ya se encuentra explorada y regulada por lo que este Órgano Político Administrativo, para no contraponerse a los Protocolos de actuaciones ya establecidos, acuerda dejar sin efectos el citado aviso.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Aviso, se deja sin efectos el Aviso mediante el cual se da a conocer “El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexuales, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación en la Administración Pública de la Alcaldía”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1200, el 26 de septiembre de 2023.

Ciudad de México, a 09 de octubre del 2023.

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DE TLALPAN**

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en los **Acuerdos 25-28/2023 y 26-28/2023**, emitidos en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés; se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación de los acuerdos de mérito**, que se indica a continuación:

- **Acuerdo 25-28/2023**, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Autorizar el “Manual de Organización Tipo de las Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos” y “Manual de Procedimientos Tipo de las Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos”.

Los cuales pueden ser consultados en las siguientes ligas:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOUGJTIPO2AGOSTO2023.pdf>  
<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPUGJTIPO2AGOSTO2023.pdf>

- **Acuerdo 26-28/2023**, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Autorizar el “Manual de Organización Tipo de las Unidades de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales Tipo Dos” y “Manual de Procedimientos Tipo de las Unidades de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales Tipo Dos”.

Los cuales pueden ser consultados en las siguientes ligas:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOUGJESPTIPO2AGOSTO2023.pdf>  
<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPUGJESPTIPO2AGOSTO2023.pdf>

**Lic. Minerva Mas Mendoza.**

**Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

**Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA **A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

#### ----- C E R T I F I C A -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DE LOS **ACUERDOS 25-28/2023 Y 26-28/2023**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. - DOY FE.-----

(Firma)

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO VOLANTE V-51/2022 Y A LOS ACUERDOS PLENARIOS 13-08/2023, 21-10/2023 Y 20-10/2023, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIONES DE 3 DE OCTUBRE DE 2022, 07 DE MARZO DE 2023, 21 DE MARZO DE 2023 Y 21 DE MARZO DE 2023, RESPECTIVAMENTE.

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**AVISO**, POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS QUE HAN OBTENIDO SU RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL HABER SATISFECHO LOS REQUISITOS PARA PODER EJERCER, CUYA VIGENCIA INICIA DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, DEL 31 DE MARZO DE 2023 AL 30 DE MARZO 2026 Y DEL 15 DE ABRIL DE 2023 AL 14 DE ABRIL DE 2026.

<b>ACUERDO VOLANTE V-51/2022. VIGENCIA DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025</b>		
<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NO. DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	ANTELMO JAIME PADILLA CAMACHO	<b>Mediador Privado No 235</b>

<b>ACUERDO PLENARIO 13-08/2023. VIGENCIA DEL 31 DE MARZO DE 2023 AL 30 DE MARZO DE 2026</b>		
<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NO. DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	CARLOS PORCEL SASTRÍAS	<b>Mediador Privado No 113</b>
<b>2</b>	ALEJANDRO GUTIÉRREZ MUÑOZ	<b>Mediador Privado No 603</b>

<b>ACUERDO PLENARIO 20-10/2023. VIGENCIA DEL 15 DE ABRIL DE 2023 AL 14 DE ABRIL DE 2026</b>		
<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NO. DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	NORMA GUADALUPE DÍAZ DE LEÓN HERNÁNDEZ	<b>Mediador Privado No 166</b>

<b>ACUERDO PLENARIO 21-10/2023. VIGENCIA DEL 15 DE ABRIL DE 2023 AL 14 DE ABRIL DE 2026</b>		
<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NO. DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	MARÍA IMELDA ORTEGA VERA	<b>Mediador Privado No 163</b>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.**

LA C. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

**MTRA. ANA MARTHA ALVARADO RIQUELME**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 009

**Mtra. Rosaura Martínez González, Directora General de Administración y Finanzas**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del “**Servicio Integral para el Proyecto “Escuelas de Captación”**” de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Visita a las Instalaciones	Fallo
LPN-DGAF-009-2023	\$2,000.00	18/10/2023	20/10/2023 11:00 horas	24/10/2023 11:00 horas	25/10/2023	27/10/2023 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	“Servicio Integral para el Proyecto “Escuelas de Captación”	Servicio	40 SCALL	110 SCALL

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sedema.cdmx.gob.mx](http://www.sedema.cdmx.gob.mx) y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2023; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Blas Ismael Pacheco Armenta, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Lic. Elizabeth Torres Orduña, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2023.

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Secretaría de Obras y Servicios  
Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

**El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas**, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, se dan a conocer los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales e Invitaciones Restringidas a Cuando Menos Tres Concursantes. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, Número 499, Edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS EMPRESAS GANADORAS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INVITACIONES RESTRINGIDAS A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Número de concurso	Nombre de la obra	Razón social del ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra	Monto del contrato con I.V.A.
OPIR-DCOD-L-027-2023	CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA PROF. JOSÉ DE JESÚS DE LA ROSA PÉREZ EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ LUNA	03/09/2023	23/12/2023	\$10,964,562.74
OPIR-DCOD-L-028-2023	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO EN LA ESCUELA PRIMARIA “EL PENSADOR MEXICANO”, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CUADRANTE IV, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	RESTAURADORA Y CONSTRUCTORA OLIVERA Y LEDESMA, S.A. DE C.V.	03/09/2023	26/12/2023	\$11,008,114.15
OPIR-DCOD-L-029-2023	CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE CENICEROS DE ZAVALA EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	CONSORCIO CONSTRUCTOR AA, S.A. DE C.V.	06/09/2023	24/12/2023	\$8,204,466.55
OPIR-DCOD-L-030-2023	CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	PLATINO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	06/09/2023	24/12/2023	\$11,000,436.43

OPIR-DCOD-L-034-2023	MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DEL PLANTEL DE EDUCACIÓN BÁSICA, CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE 76", UBICADO EN AV. REVOLUCIÓN NO. 313, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS (TACUBAYA), ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.	INGENIERÍA TORAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	12/09/2023	30/12/2023	\$11,005,287.36
OPIR-DCOD-L-035-2023	CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA REPÚBLICA DE FINLANDIA EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	INOVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	12/09/2023	31/12/2023	\$10,954,374.07

**Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023**

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala  
Director General de Construcción de Obras Públicas**

---

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
SISTEMA DE AGUAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE**

**AVISO DE INFORMACIÓN PARA CONOCIMIENTO GENERAL DERIVADA DE LA EMISIÓN DE FALLOS**

La Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por conducto del Ing. Martín Ortega Villanueva, Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emite el siguiente:

Aviso por el que se hace del conocimiento general, los participantes ganadores en las Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Participantes, celebradas por la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, durante el periodo de enero a octubre del año 2023.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA GANADORA	IMPORTE ADJUDICADO (INCLUYE IVA)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
SACMEX-DGAP-LP-003-2023	SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL TANQUE SAN PABLO OZTOTEPEC AL TANQUE SAN BARTOLOME XICOMULCO, ALCALDÍA MILPA ALTA.	MORIAH CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$17,180,080.07	31-07-23	27-12-23
SACMEX-DGAP-LP-004-2023	REHABILITACIÓN DE CAJAS DE VÁLVULAS, PARA EL CONTROL DE PRESIONES EN LA RED PRIMARIA PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS ALCALDÍAS ÁLVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, IZTACALCO, V. CARRANZA E IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	BEKA INGENIERÍA SERVICIO ELECTROMECAÁNICO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$8,489,565.29	27-07-23	25-12-23
SACMEX-DGAP-LP-005-2023	REHABILITACIÓN DE MANANTIALES EN LAS ALCALDÍAS MAGDALENA CONTRERAS, TLALPAN, ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA	-	-	-

SACMEX-DGAP-LP-006-2023	REHABILITACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA XOTEPINGO, ALCALDÍA COYOACÁN.	CDCI, S.A. DE C.V.	\$6,879,449.52	03-08-23	30-11-23
SACMEX-DGAP-LP-007-2023	REHABILITACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	CORPORACIÓN CONSTRUCTORA AVE FÉNIX, S.A. DE C.V.	\$5,457,416.07	03-08-23	30-11-23
SACMEX-DGAP-LP-008-2023	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA PANTEÓN CIVIL CON CAPACIDAD DE 180 L/S PERTENECIENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA.	FORZA ECOSISTEMAS, S.A. DE C.V.	\$13,281,702.91	16-08-23	13-12-23
SACMEX-DGAP-LP-009-2023	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA ESCUDO NACIONAL 2 CON CAPACIDAD DE 50 L/S PERTENECIENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA XOCHIMILCO.	DESIERTA	-	-	-
SACMEX-DGAP-LP-010-2023	REHABILITACIÓN DE PLANTA CLORADORA CANAL NACIONAL, ALCALDÍA TLALPAN.	DESIERTA	-	-	-
SACMEX-DGAP-LP-012-2023	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE BOMBEO GRAN CANAL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	MART INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$37,948,330.00	13-09-23	28-12-23
SACMEX-DGAP-LP-013-2023	CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE POZO SAN LUIS 3 AL TANQUE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDÍA MILPA ALTA.	PROYECTO EVALUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	\$23,168,488.21	13-09-23	28-12-23



SACMEX-DGAP-LP-014-2023	REHABILITACIÓN DE CAJAS DE VÁLVULAS EN LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA EN DIFERENTES ALCALDÍAS, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	ZÚÑIGA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$4,217,755.22	13-09-23	28-12-23
SACMEX-DGAP-LP-015-2023	REHABILITACIÓN DE LOS POZOS DE AGUA POTABLE FERRERÍA 2, SAN JUAN TLIHUACA, SANTA ÚRSULA XITLA, TOPILEJO, R-6, CICERÓN, SALESIANO, CHAPULTEPEC 7, SANTA LUCÍA, LAGO GINEBRA Y ÁLAMOS 1 PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS ALCALDÍAS AZCAPOTZALCO, IZTACALCO, BENITO JUÁREZ, TLALPAN, ÁLVARO OBREGÓN Y MIGUEL HIDALGO.	CONSTRUCTORA BALBEK, S.A. DE C.V.	\$23,278,162.67	13-09-23	28-12-23
SACMEX-DGAP-LP-018-2023	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA ACUEDUCTO TLÁHUAC – LA CALDERA CON CAPACIDAD DE 40 L/S PERTENECIENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA TLÁHUAC.	PROVEEDORES INTEGRALES MEDINA, S.A. DE C.V.	\$19,199,999.68	14-09-23	22-12-23
SACMEX-DGAP-LP-019-2023	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA AUXILIAR PARA LAS TUBERÍAS PRIMARIAS DE 20” Y 36” DE DIÁMETRO EN EL CRUCE CON LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA.	ACUATERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$5,701,273.04	14-09-23	22-12-23
SACMEX-DGAP-LP-020-2023	CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL PUEBLO DE SAN NICOLÁS TETELCO, ALCALDÍA TLÁHUAC.	CORPORACIÓN CONSTRUCTORA AVE FÉNIX, S.A. DE C.V.	\$4,632,406.56	14-09-23	22-12-23
SACMEX-DGAP-LP-021-2023	SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN PARA EL PUEBLO DE TETELCO, ALCALDÍA TLÁHUAC.	CONSTRUCTORA AVANZA, S.A. DE C.V.	\$3,183,823.23	14-09-23	22-12-23
SACMEX-DGAP-LP-022-2023	REHABILITACIÓN DE COMPUERTAS EN TRIFURCACIONES.	SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$4,598,277.48	15-09-23	23-12-23

SACMEX-DGAP-LP-023-2023	REHABILITACIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN DIFERENTES ALCALDÍAS Y ESTADO DE MÉXICO.	ELECTROMECAÁNICA, EQUIPOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	42,812,349.51	15-09-23	13-12-23
SACMEX-DGAP-LP-024-2023	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO QUETZALCÓATL.	DESIERTA	-	-	-
SACMEX-DGAP-LP-026-2023	REHABILITACIÓN DEL TANQUE SAN PABLO OZTOTEPEC, ALCALDÍA MILPA ALTA.	BEKA INGENIERÍA SERVICIO ELECTROMECAÁNICO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$3,985,513.84	15-09-23	23-12-23
SACMEX-DGAP-LP-028-2023	REHABILITACIÓN DE PLANTA DE BOMBEO REBOMBEO PÁJAROS 2.	ZÚÑIGA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$6,333,907.35	15-09-23	23-12-23
SACMEX-DGAP-LP-029-2023	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DEL TANQUE GM-21 A LA CALLE LAS TORRES, COLONIA TLALPEXCO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	CORPORACIÓN CONSTRUCTORA AVE FÉNIX, S.A. DE C.V.	\$3,638,866.81	19-09-23	17-12-23
SACMEX-DGAP-LP-030-2023	REPOSICIÓN DEL POZO AUXILIAR XOTEPINGO 5-B, ALCALDÍA COYOACÁN.	DESIERTA	-	-	-
SACMEX-DGAP-LP-031-2023	REHABILITACIÓN DE LA MEDICION DE LOS POZOS EN LA ZONA ORIENTE	INGENIERÍA COMPUTACIONAL PARA EL SER HUMANO, S.A. DE C.V.	\$3,690,222.40	19-09-23	17-12-23
SACMEX-DGAP-LP-032-2023	OBRAS PARA REHABILITACIÓN A LA MEDICIÓN Y TELEMETRÍA DE POZOS EN LA ZONA DE CHICONAUTLA.	CYBERCOM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	\$6,356,807.01	19-09-23	27-12-23
SACMEX-DGAP-LP-033-2023	OBRAS PARA REHABILITACIÓN A LA MEDICIÓN Y TELEMETRÍA DE SECTORES EN CDMX.	GOAIGUA MEX, S.A. DE C.V.	\$12,386,947.68	19-09-23	27-12-23

SACMEX-DGAP-LP-034-2023	REHABILITACIÓN DE CAMPAMENTOS EN EL SISTEMA LERMA Y BAÑOS EN CAMPAMENTOS DE DIFERENTES INSTALACIONES, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	GRUPO CONYURBA, S.A. DE C.V.	\$11,025,690.58	21-09-23	29-12-23
SACMEX-DGAP-LP-035-2023	REHABILITACIÓN DE CAMPAMENTOS UBICADOS EN ZONAS CENTRO, NORTE Y ORIENTE. PERTENECIENTES A DIFERENTES INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	CONSTRUCCIONES TOURHE, S.A. DE C.V.	\$9,416,203.93	21-09-23	29-12-23
SACMEX-DGAP-LP-036-2023	REHABILITACIÓN DE CAMPAMENTOS UBICADOS EN ZONA PONIENTE. PERTENECIENTES A DIFERENTES INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	BEKA INGENIERÍA SERVICIO ELECTROMECAÁNICO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$10,055,643.30	21-09-23	29-12-23
SACMEX-DGAP-LP-038-2023	REHABILITACIÓN DE CAMPAMENTOS UBICADOS EN ZONA SUR. PERTENECIENTES A DIFERENTES INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	CONSTRUCTORA BLOCHE CUATRO, S.A. DE C.V.	\$6,877,939.67	21-09-23	29-12-23
SACMEX-DGAP-LP-039-2023	REHABILITACIÓN DE PLANTAS DE BOMBEO CHEROKEES.	CORPORACIÓN CONSTRUCTORA AVE FÉNIX, S.A. DE C.V.	\$5,430,199.75	21-09-23	29-12-23
SACMEX-DGAP-LP-040-2023	REHABILITACIÓN DE PLANTAS DE BOMBEO CHICONAUTLA 1 Y 2	TALLER CENTRAL DE INGENIERÍA TCI, S.A. DE C.V.	\$10,691,556.95	21-09-23	29-12-23
SACMEX-DGAP-LP-041-2023	SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE DE 42" A 12" DE DIÁMETRO SOBRE PABLO GARCÍA ENTRE JOSÉ MARÍA PATONI Y AGUIRRE COLORADO, COLONIA JUAN ESCUTIA, ALCALDÍA IZTAPALAPA. (AFECTACIÓN A ESCUELA).	GRUPO XAMAY DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.	\$12,342,016.93	21-09-23	19-12-23

SACMEX-DGAP-LP-042-2023	REFORZAMIENTO DE AGUA POTABLE AL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLA.	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ FLORES (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	\$8,647,367.16	21-09-23	19-12-23
SACMEX-DGAP-LP-043-2023	REPOSICIÓN DE DOS POZOS UBICADO EN LERMA, LN-59 Y LN-45 PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA	-	-	-
SACMEX-DGAP-IRO-044-2023	INSTALACION DE TUBERIA DE CRUCE EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA Y JOSE MARIA CARREÓN, ALCALDIA IZTAPALAPA.	CONSTRUCTORA Y ESTUDIO DE SUBSUELO, S.A. DE C.V.	\$2,418,841.51	23-09-23	06-11-23
SACMEX-DGAP-LP-047-2023	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN POZOS Y REBOMBEO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	DRENAJE E INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V.	\$6,566,120.46	26-09-23	25-12-23
SACMEX-DGAP-LP-048-2023	TRABAJOS DE REHABILITACION EN ESTACIONES HIDROMETRICAS DE LA RED PRIMARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.	SISTEMA DE TELEMETRÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$5,542,483.04	26-09-23	25-12-23
SACMEX-DGAP-LP-049-2023	REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE LOS POZOS LS 16-A, LN 0-B VIVERO Y LS 03-A, UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA	-	-	-
SACMEX-DGAP-LP-050-2023	REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE LOS POZOS LS 44-A, LS 49-A Y LS 62-A, UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	CONSORCIO GER, S.A. DE C.V.	\$49,777,449.68	02-10-23	22-02-24

SACMEX-DGAP-LP-051-2023	REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE LOS POZOS LS 76-A, LS 77-A Y LS 78-A, UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA	-	-	-
SACMEX-DGAP-LP-052-2023	REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE LOS POZOS LN 70, LN 99 Y LN 108, UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA	-	-	-
SACMEX-DGAP-LP-053-2023	REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE LOS POZOS LN 115, LN 120 Y LN 131, UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA	-	-	-
SACMEX-DGAP-LP-054-2023	REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE LOS POZOS LN 139 Y LN 146, UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA			
SACMEX-DGAP-LP-055-2023	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE 2 POZOS PROFUNDOS DE AGUA POTABLE: POZO LS 68-A, LN 83 Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA	-	-	-
SACMEX-DGAP-LP-056-2023	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LA LIBERTAD CON CAPACIDAD DE 40 L/S PERTENECIENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	CONSTRUCTORA E INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.	\$16,581,684.87	02-10-23	24-04-24

SACMEX-DGAP-LP-057-2023	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA PEÑON DE LOS BAÑOS CON CAPACIDAD DE 50 L/S PERTENECIENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.	DESIERTA	-	-	-
SACMEX-DGAP-LP-058-2023	OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE LOS POZO DE AGUA POTABLE PANTACO 3, NATIVITAS NO. 1, S-12, S-11, AUXILIAR XOTEPINGO 5-B, PARROQUIA NO. 2, PANTACO NO. 2, IZTAPALAPA NO. 2 Y NORIA NO. 5, EN DIVERSAS ALCALDIAS	DESIERTA	-	-	-
SACMEX-DGAP-LP-059-2023	AUTOMATIZACIÓN DE POZOS PARA PARO Y ARRANQUE DEL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	XSOFT 3D , S.A. DE C.V.	\$23,544,822.84	02-10-23	22-02-24
SACMEX-DGAP-LP-060-2023	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS Y PROTECCIONES PARA SOBRECARGAS EN POZOS DEL SISTEMA LERMA, ZONA NORTE, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	GRUPO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA Y CONSULTORES DE EMPRESAS EN CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÁNICAS, S.A. DE C.V.	\$17,483,520.02	02-10-23	24-01-24
SACMEX-DGAP-LP-061-2023	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS Y PROTECCIONES PARA SOBRECARGAS EN POZOS DEL SISTEMA LERMA, ZONA SUR, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	GRUPO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA Y CONSULTORES DE EMPRESAS EN CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÁNICAS, S.A. DE C.V.	\$18,160,960.03	02-10-23	24-01-23

SACMEX-DGAP-LP-062-2023	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE FUERZA, TIERRAS Y PROTECCIONES PARA SOBRECARGAS EN POZOS DEL SISTEMA CHICONAUTLA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	CORPORACIÓN CONSTRUCTORA AVE FÉNIX, S.A. DE C.V.	\$11,784,105.62	02-10-23	25-12-23
SACMEX-DGAP-LP-063-2023	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS Y PROTECCIONES PARA SOBRECARGAS EN POZOS EN LA CDMX, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	GENERACIÓN DE ENERGÍA Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, S.A. DE C.V.	\$7,527,948.48	02-10-23	24-01-23
SACMEX-DGAP-LP-064-2023	REHABILITACIÓN ELECTROMECÁNICA DE LA PLANTA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE ALMOLOYA DEL RIO, EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS OSE, S.A. DE C.V.	\$7,743,390.99	02-10-23	25-12-23
SACMEX-DGAP-LP-081-2023	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO QUETZALCÓATL.	DESIERTA	-	-	-

Las razones de asignación y rechazo se podrán consultar en las oficinas de la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua Potable, en la calle Río de la Plata 48, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2023

(Firma)

**ING. MARTÍN ORTEGA VILLANUEVA**  
**DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA**

**ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA No. 004/23**

**Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3° apartado A, fracción I, 23,24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2021, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precio Unitario, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Mínimo requerido
<b>30-001-067-013-23</b>	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.			31/10/2023	31/12/2023	\$10,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
30-001-067-013-23	\$ 3,500.00	18/10/2023	19/10/2023 9:00 hrs	23/10/2023 9:00 hrs	27/10/2023 9:00 hrs	
<b>30-001-067-014-23</b>	Mantenimiento a los Campamentos y Almacén de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.			31/10/2023	31/12/2023	\$5,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
30-001-067-014-23	\$ 3,500.00	18/10/2023	19/10/2023 10:00 hrs	23/10/2023 10:00 hrs	27/10/2023 11:00 hrs	

- 1.- Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México **SAF/SE/005/2023** de fecha 02/01/2023.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señalada en las oficinas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra** de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000 previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **18 de octubre de 2023**.
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la CDMX, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.



4.- La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificación técnico o carta de pasante y credencial Vigente del INE (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), la que se realizará partiendo de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.

5.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del INE (original para cotejar con copia), en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que se realizará en la sala de juntas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro, C.P. 05000, en los días y horas indicadas en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **16 de octubre de 2023** y la fecha límite será el **18 de octubre de 2023** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 12:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

**A)** Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

**B)** Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno del Distrito Federal debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

En caso de no contar con el Registro actualizado, deberán presentar copia del acuse de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios, acreditando el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación, para personas morales y/o físicas con copia de la declaración anual 2022 y todas las parciales 2023, así como de los estados financieros (presentar original para cotejo) no mayor a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cédula profesional.

**C)** Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni Artículo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**D)** Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

**E)** En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio circular SF/CG/141111/2007, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.- En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole.

13.- Para la ejecución de los Trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de octubre 2023

(Firma)

**Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

---

**ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONAL**

**Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y los artículos 29 Fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42 Fracción III, 71 Fracción IV, 75 Fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2021, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

<b>No. De Licitación</b>	<b>Descripción de la Obra</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Término</b>	<b>Empresa ganadora</b>	<b>Monto adjudicado C/I.V.A.</b>
30-001-067-001-23	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas Vialidades, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	04/09/2023	30/11/2023	Constructora LMI, S.A. de C.V.	56,632,895.66
30-001-067-002-23	Rehabilitación de la Infraestructura de drenaje en Barranca Zentlapatl, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	04/09/2023	30/11/2023	Terrenos Estratégicos, S.A. de C.V.	2,522,959.10
30-001-067-003-23	Rehabilitación de la Red de agua Potable en las Colonias: Adolfo López Mateos, El Tianguillo, Loma del Padre y Xalpa; Rehabilitación del colector marginal en la Colonia Las Lajas, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa.	06/09/2023	24/11/2023	Crolsa, S.A. de C.V.	7,210,178.00
30-001-067-004-23	Instalación de Luminarias en las Colonias Ahuatenco y Lomas de Memetla; Instalación de Luminarias tipo vela en las Colonias Manzanastitla, San José de los Cedros II y Tepetongo; Iluminación de cancha existente y construcción de cancha de Voley Ball, en la Colonia Lomas del Chamizal, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa.	06/09/2023	24/11/2023	Innovación de Proyectos Terra, S.A. de C.V.	10,824,831.84
30-001-067-005-23	Repavimentación y poda de árboles en la Colonia Contadero; Repavimentación en las Colonias El Molinito, Jardines de la Palma (Huizachito), Jesús del Monte, Memetla, Texcalco y Las Tinajas, dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa.	06/09/2023	24/11/2023	Construcciones y Pavimentos Savy, S.A. de C.V.	9,641,989.95
30-001-067-006-23	Poda, Saneamiento y Rehabilitación de árboles en la Colonia Abdías García Soto; Saneamiento y Poda del Bosque Público en la Colonia Lomas de Vista Hermosa, dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa.	Desierto	Diserto	Desierto	Desierto

30-001-067-007-23	Rehabilitación del andador de Paseo de los Laureles, en la Colonia Bosques de las Lomas; Instalación de sistema Alarma Vecinal, en la Colonia El Molino; Mejoramiento del Parque Frida Khalo, en la Colonia El Yaqui; Mejoramiento e Instalación de juegos infantiles en la Colonia La Pila; Cambio de imagen en el Centro de Desarrollo Social, en la colonia San José de los Cedros; Rehabilitación de adoquín en las Colonias: Cola de Pato, Cruz Blanca y Puerto las Cruces, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa.	Desierto	Desierto	Desierto	Desierto
30-001-067-008-23	Sustitución de la red de drenaje, en la Colonia 1º de Mayo; Rehabilitación de Adoquín, en la Colonia Amado Nervo; Techado con iluminación para las canchas, en la Colonia La Venta; Estabilización de Talud, en el Pueblo de San Mateo Tlaltenango; Cambio de Drenaje, en la Colonia Cuajimalpa y Continuación de Colector Marginal, en el Pueblo San Pablo Chimalpa, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa.	06/09/2023	24/11/2023	Espigarci Construcciones, S.A. de C.V.	16,389,6614.11
30-001-067-009-23	Cambio de Drenaje en 2ª Cerrada de Puerto Alvarado, en la Colonia Zentlapatl; Cambio de la red de agua potable en 3ª Cerrada de San Antonio, en la Colonia Agua Bendita y Rehabilitación de Nomenclatura en la Colonia Navidad, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa.	11/09/2023	24/11/2023	Constructora y Arrendadora San Sebastián, S.A. de C.V.	6,397,498.31
30-001-067-010-23	Mejoramiento de la Movilidad peatonal en la Colonia Corredor Santa Fe; Rehabilitación de Consultorio Médico en la Colonia Ebano (Unidad Habitacional) y Mejoramiento de la Seguridad Peatonal, en la Colonia Portal del Sol, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa.	Desierto	Desierto	Desierto	Desierto

30-001-067-011-23	Rehabilitación de áreas de convivencia vecinal, en la Colonia Palo Alto (Granjas), dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa.	11/09/2023	24/11/2023	Famser, S.A. de C.V.	1,337,269.00
-------------------	--	------------	------------	----------------------	--------------

Los interesados podrán consultar las razones de asignación y de rechazo en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro, C.P. 05000.

Ciudad de México a 10 de octubre 2023

(Firma)

**Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

---

## **EDICTOS**

### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA:**  
MARCA ITALICA, SUBMARCA CS 125, PLACAS DE CIRCULACION 3P4SH, COLOR NEGRO CON AZUL, N.I.V.  
3SCTCSDA5F1001365, NUMERO DE MOTOR LC152QMI, RFV. DEROGADO, CILINDRAJE 125 C.C., TIPO DE  
TRANSMISION AUTOMATICA, CLASE SCOOTER (MOTONETA), AÑO MODELO 2015, MOTOCICLETA DE  
PROCEDENCIA NACIONAL (MEXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 20 de Enero del 2021, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00049/01-2021, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. ELVIA LILIANA PRECIADO COPADO.**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA:**  
MARCA VENTO, TIPO MOTONETA, PLACAS DE CIRCULACION 3C7RD, COLOR NEGRO CON ROJO, N.I.V.  
LFFWKT403G1904787, NUMERO DE MOTOR 157QMJ G10006272, RFV. DEROGADO, TIPO DE TRANSMISION  
AUTOMATICA, CLASE SCOOTER (MOTONETA), AÑO MODELO 2016, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA  
EXTRANJERA (CHINA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 26 de Abril del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00307/04-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. ELVIA LILIANA PRECIADO COPADO.**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

N.I.V.:1C3DFBA1DD134609, MARCA: DODGE, SUBMARCA: DART, AÑO MODELO: 2013, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN (4 PUERTAS), NUMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, CILINDRADA: 2000 C.C, EN ``LÍNEA`` MOTOR DE CUATRO CILINDROS, COLOR: GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: NFC-63-70 (ESTADO DE MÉXICO), TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMATICA, R.F.V. DEROGADO, EQUIPAMIENTO: RINES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DE 17 PULGADAS, ASIENTOS FORRADOS EN TELA, VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (E.U.A.).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 01 de septiembre del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00118/02-2020, instruida por el delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Comercio Venta y Compra, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ**

---



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

N.I.V.:3VWJW6AT3DM627709, MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: BEETLE, AÑO MODELO: 2013, NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR: GRIS, R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), PLACAS DE CIRCULACIÓN: TMW-15-39.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 01 de septiembre del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00008/01-2023, instruida por el delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Comercio Venta, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:**

VEHÍCULO MOTOCICLETA SIN ALTERACION EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN LA MOTOCICLETA EN ESTUDIO PRESENTA MAL ESTADO DE CONSERVACION EN GENERAL, DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION OBTENIDOS EL VEHICULO SE IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V. 3SCPFTEE6E1004564, MARCA ITALIKA, SUBMARCA FT 150, AÑO MODELO 2014, LA CUAL MONTA UN MONOCILINDRICO DE 149 CC., CON NÚMERO LC162FMJ LQ200120, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMATICA COLOR NEGRO CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V. DEROGADO SE OBSERVAN FUGAS DE ACEITE EN MOTOR Y TRANSMISIÓN, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 22 de agosto del 2023, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00569/07-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo comercio (venta), se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. MARIO OCAÑA MARTINEZ**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:**

EL VEHICULO MOTOCICLETA SIN ALTERACION EN LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION, DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OBTENIDOS SE IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V.: MD637AE74K2A09792, MARCA: TVS, SUBMARCA: RTR160 A O MODELO: 2019, CLASE: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: AE7AK2606202, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON ROJO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN INDIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 28 de julio del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00988/10-2021, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta agravada), se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. MARIO OCAÑA MARTINEZ**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:**

EL VEHICULO SIN ALTERACION EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION OBTENIDOS EL AUTOMOVIL SE IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V. 3B3B627C1WT322856, MARCA DODGE, SUBMARCA NEON, AÑO MODELO 1998, NUMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO, COLOR GRIS, TIPO DE CARROCERIA: SÉDAN (4 PUERTAS) R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO) COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACION: MYS-34-85.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 16 de julio del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/01026/11-2021, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo posesión en su hipótesis de comercio (venta), se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. ROSALIA GONZALEZ VALDERRAMA**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:**

EL VEHICULO MOTOCICLETA SIN ALTERACION EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION LA MOTOCICLETA EN ESTUDIO PRESENTA REGULAR ESTADO DE CONSERVACION EN GENERAL, DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION OBTENIDOS EL VEHICULO SE IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V. 3CCKE11189A001419, MARCA YAMAHA, SUBMARCA: BWS, AÑO MODELO 2009, LA CUAL MONTA UN MONOCILINDRICO DE 124 CC., CON NUMERO: 24S1101467, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CRÓMATICA COLOR NEGRO CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACION: 4E1UD, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 16 de julio del 2023, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00589/07-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo posesión simple, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. ROSALIA GONZALEZ VALDERRAMA**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MARCA:ITALIKA; AÑO MODELO: 2017; PLACAS DE CIRCULACION. 6D9TW; COLOR: NEGRO CON NARANJA; NO. SERIE: 3SCTGSKA6H1000011; NO. MOTOR:LC161QMKG6F01329.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 2 de Mayo de 2018, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00362/04-2018, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**MAGALY COXTINICA DELGADO**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MARCA: ITALIKA; AÑO MODELO: INDETERMINADO; PLACAS: V09GR; COLOR: NEGRO CON AZUL; NO. SERIE: INDETERMINADO; NO. MOTOR: INDETERMINADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 17 de Febrero de 2018, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00137/02-2018, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**MAGALY COXTINICA DELGADO**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

N.I.V.: 1N4AL11E35C367420, MARCA: NISSAN, SUBMARCA: ALTIMA, AÑO MODELO: 2005, TIPO DE CARROCERIA SEDÁN, NÚMERO DE MOTOR QR25 261523Y, COLOR: GRIS, R.F.V, DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A.). CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: 518-UD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 07 de septiembre del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3C/D/00582/08-2022, instruida por el Delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, Posesión con Fines de Comercio (venta) o Comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.**

---



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:**

VEHÍCULO SIN ALTERACION EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION OBTENIDOS EL AUTOMOVIL SE IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V. 3N1EB31SX9K344901, MARCA NISSAN SUBMARCA TSURU, AÑO MODELO 2009 NUMERO DE MOTOR GA16871110 W COLOR BLANCO CON ROSA TIPO DE CARROCERIA SEDÁN (4 PUERTAS) R.F.V. DEROGADO VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO). COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACION A-2310-B.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 22 de agosto del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/01107/12-2021, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta), se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. ROSALIA GONZALEZ VALDERRAMA**

---

## **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

### **C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO SIN ALTERACIÓN EN LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN QUE SE TUVIERON A LA VISTA. 2.- EL VEHÍCULO EN ESTUDIO PRESENTA REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN EN GENERAL. 3.- DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OBTENIDOS EL AUTOMÓVIL SE IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V. VF33ARFN64Y015536, MARCA: PEUGEOT, SUBMARCA:307, AÑO MODELO 2004, TIPO DE CARROCERIA HATCHBACK (3 PUERTAS), EL CUAL MONTA UN MOTOR DE CUATRO CILINDROS (2000 C.C., EN “LINEA”), EQUIPADO CON TRANSMISIÓN AUTOMÁTICO, RINES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DE 15 PULGADAS, ASIENTOS FORRADOS EN TELA, VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMÁTICA COLOR AMARILLO MATAÁLICO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 958-SHJ, R.F.V. DEROGADO. NÚMERO DE MOTOR NO SE APRECIA POR ACCESORIOS 4.- VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN FRANCIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 05 de Diciembre del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00550/07-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**MTRO. LUIS VILLEGAS BAUTISTA**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:**

VEHÍCULO N.I.V. 2T1BU4EE1CC910713, MARCA TOYOTA, SUBMARCA COROLLA, AÑO MODELO 2012, VERSION: XLS, TIPO DE CARROCERÍA: SEDÁN (4 PUERTAS), EL CUAL MONTA UN MOTOR DE CUATRO CILINDROS (1800 C.C., EN "LINEA") CON NÚMERO 2ZR K557108, EQUIPADO CON TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, RINES DE ALEACION DE ALUMINIO DE 16 PULGADAS, ASIENTOS FORRADOS EN TELA, AUTOESTEREO, VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMÁTICA COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN C06-ANY, R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN CANADÁ).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 09 de agosto del 2023, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00448/06-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta), se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. ROSALIA GONZALEZ VALDERRAMA**

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$42.00)